

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el fin del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 18 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Número sueltas 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte de pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las Yácaras; lo da interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 19 de Agosto)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ADMINISTRACION

Negociado 5.º — Reemplazos

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido aprobar el acuerdo por el que esa Comisión mixta desestimó las excepciones plegadas por Mateo Alvarez y Santos Rivas, soldados del reemplazo de 1894 y cupo de Palacios del S.º, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo han producido los interesados.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador de la provincia de León.

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido aprobar el acuerdo por el que esa Comisión mixta declaró soldado á Anastasio Ariaga, del reemplazo de 1894 y cupo de Valderas, y desestimar, en su consecuencia, la reclamación que contra dicho acuerdo ha producido el interesado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador de la provincia de León.

SUBSECRETARIA

Sección de Política

Visto el recurso de alzada interpuesto ante éste Ministerio por don Vicenté Díez y otros contra el acuerdo de la Comisión provincial que ordenó se procediese por la Junta general de escrutinio á nueva proclamación de Concejales en el Ayuntamiento de Campo de la Lomba;

Resultando que el elector D. Leopoldo Díaz Monteón, candidato Concejel en las últimas elecciones, acudió directamente al Presidente de la Junta provincial del Censo pidiendo que se le proclamara Concejel;

Resultando que según oficio del Alcalde, no se presentó reclamación ninguna en el plazo y en la forma marcados por la ley en las elecciones de referencia;

Considerando que la Junta general de escrutinio limitó sus acciones á lo que la ley establece, puesto que la elección se había hecho para cubrir dos vacantes, una en cada Distrito, y no es posible variar el procedimiento, y que se elijan dos Concejales por un Colegio que sólo ha votado uno, privando al otro Colegio de elección, puesto que sólo dos son las vacantes que deben cubrirse, correspondiendo una á cada Sección;

Considerando además que la reclamación, base del acuerdo de la Comisión provincial, no se ha interpuesto en el plazo y forma marcados en el art. 1.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente, ha tenido á bien revocar el acuerdo de la Comisión provincial de referencia, y en su virtud declarar firme la proclamación de Concejales acordada por la Junta general de escrutinio en el término municipal de Campo de la Lomba.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador de la provincia de León.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEON

RESULTADO de la elección de un Diputado provincial verificada en 15 del corriente según los datos recibidos de las Secciones

DISTRITO ELECTORAL DE PONFERRADA-VILLAFRANCA

AYUNTAMIENTOS	VOTANTES Y SECCIONES	VOTOS OBTENIDOS		
		D. Juan Riego de la Torre	D. Paulino Pérez Martínez	D. Paulino Pérez Vidal
Alvares	1.º	250	x	x
Idem	2.º	237	x	x
Bembibre	1.º	5	94	x
Idem	2.º	368	x	x
Benusa	1.º	147	126	x
Idem	2.º	120	120	x
Burones	1.º	57	57	x
Idem	2.º	3	94	x
Cabañas-raras	1.º	41	45	x
Idem	2.º	25	8	x
Castrillo de Cabrera	1.º	81	49	x
Idem	2.º	98	56	x
Castropodame	1.º	109	218	x
Idem	2.º	71	142	x
Congosto	1.º	128	100	x
Idem	2.º	78	91	x
Cubillos	1.º	40	8	x
Idem	2.º	x	11	x
Encinado	1.º	268	28	x
Idem	2.º	110	80	x
Folgoso de la Ribera	1.º	268	60	x
Idem	2.º	180	60	x
Fresnedo	1.º	97	40	x
Idem	2.º	18	23	x
Jalón	1.º	153	8	x
Idem	2.º	10	63	x
Lago de Carucedo	1.º	32	30	x
Idem	2.º	108	82	x
Los Barrios de Solas	1.º	137	4	x
Idem	2.º	180	2	x
Molinaseca	1.º	230	x	x
Idem	2.º	209	2	x
Noceda	1.º	x	x	x
Idem	2.º	x	x	x
Piramo del Sil	1.º	13	316	x
Idem	2.º	1	204	x
Ponferrada	1.º-1.º	39	137	x
Idem	1.º-2.º	69	115	x
Idem	2.º	8	108	x
Idem	3.º-1.º	4	283	x
Idem	3.º-2.º	4	109	x
Priaranza del Bierzo	1.º	67	88	x
Idem	2.º	123	163	x
Puente de Domingo F.º	1.º	18	140	x
Idem	2.º	201	78	x
San Esteban de Valdeaz	1.º	148	136	x

No se han recibido los datos
No se han recibido los datos

AYUNTAMIENTOS	DISTINTOS Y ASESORES	VOTOS OBTENIDOS		
		D. Juan Biezo de la Torre	D. Paulino Pérez Martínez	D. Paulino Pérez Vidal
San Esteban de Valdeusa	2.º	109	109	»
Torébo	1.º	141	128	»
Idem	2.º	81	76	»
Aragón	1.º	180	120	»
Idem	2.º	66	62	»
Balboa	1.º	41	»	32
Idem	2.º	6	»	46
Batjas	1.º	80	30	»
Idem	2.º	100	9	»
Betlanga	1.º	53	33	»
Idem	2.º	64	48	»
Cacabélos	1.º	84	26	»
Idem	2.º	163	161	»
Campanazaya	1.º	74	80	»
Idem	2.º	86	16	»
Candín	1.º	127	68	»
Idem	2.º	100	100	»
Carracedelo	1.º	280	103	»
Idem	2.º	No se han recibido los datos		
Corullón	1.º	»	421	»
Idem	2.º	»	390	»
Fabero	1.º	28	30	»
Idem	2.º	72	4	»
Oeuvia	1.º	304	40	»
Idem	2.º	248	60	»
Paradaseca	1.º	10	10	»
Idem	2.º	10	10	»
Peranzanes	1.º	17	93	»
Idem	2.º	25	89	»
Sáncedo	1.º	44	125	»
Idem	2.º	98	54	»
San Martín de Morela	1.º	70	166	»
Idem	2.º	183	»	»
Sobrado	1.º	»	228	»
Idem	2.º	»	164	»
Trabadelo	1.º	183	92	»
Idem	2.º	169	84	»
Vega de Esploareda	1.º	85	98	»
Idem	2.º	50	84	»
Vega de Valcarlos	1.º-1.º	123	123	»
Idem	1.º-2.º	88	88	»
Idem	2.º-1.º	141	142	»
Villadecanes	1.º	100	100	»
Idem	2.º	76	76	»
Villafraña del Bierzo	1.º-1.º	120	150	»
Idem	1.º-2.º	92	133	»
Idem	2.º	131	180	»
TOTALES		8.181	7.837	98

León 19 de Agosto de 1897.—El Presidente, Francisco Cañón.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldía constitucional de Sariego

Terminado el repartimiento de consumos correspondiente al actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes que se consideren agraviados hagan las reclamaciones que eran convenientes en el indicado plazo; pasado el cual no se oirá ninguna por justa y legal que sea.

Sariego 14 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Santiago Enriquez.

Aldaldía constitucional de Campo de Villavieja

En los días 25 y 26 del corriente, desde las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde tendrá lugar la cobranza de las contribuciones directas de este Ayuntamiento correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, en casa del Recaudador D. Candido García.

Campo de Villavieja 14 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Pedro Casas Cachán.

Aldaldía constitucional de Campuzas

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal correspondiente al año económico de 1897 á 98, con el recargo transitorio del 2 por 100, que la expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para que durante los mismos pudiesen los contribuyentes en el incluido entera de las cuotas que les han sido señaladas y hacer las reclamaciones que eran convenientes.

También quedan expuestos por el mismo término el reparto de granos y alcoholes y el de arbitrios extraordinarios de paja y leña.

Campuzas 12 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Alejandro Soto.

Aldaldía constitucional de Benusa

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el reparto de consumos del actual ejercicio de 1897 á 98, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes comprendidos en el hacer las reclamaciones que les convenían y sean procedentes.

Benusa 13 de Agosto de 1897.—

El Alcalde, P. A.: El primer Teniente, Indalecio Gómez.

JUZGADOS

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á las procesadas Ana Martínez Cuasca, hija de José y Bárbara, de 22 años, soltera, sirvienta, natural de Astorga y vecina de esta capital, y Victoria Tazón Arias, hija de Valentín y Paula, soltera, sirvienta, de 17 años de edad, natural de Villafrañiga de Orodás, cuyos domicilios y actual paradero se ignora, para que el día 6 de Septiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezcan en la Audiencia provincial de esta ciudad á fin de asistir á las sesiones de juicio oral en causa por hurto de chofizos y de pañuelo, segunda contra las mismas y otra; bajo apercibimiento que si no comparecer las parará el perjuicio que haya lugar, y serán declaradas rebeldes.

Dado en León á 16 de Agosto de 1897.—Alberto Ríos.—P. S. M., Francisco Rucha.

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á un sujeto apellidado Suárez y conocido por Petáur, que el 17 de Junio último, entro doce y una de la tarde escudó la tapa de la huerta que D.ª Sinforsosa Rabañal tiene en el paseo de Guzmán (el Bueno), de esta ciudad, y sustrajo de dicha huerta varias prendas de vestir, y á una mujer cuyo nombre y apellido se ignora y que el expresado día 17 vendió en la prendería que en un plaza de D. Gutierrez, de esta capital, tiene Manuel Rodríguez, unas botas de señora en el precio de 1 peseta 75 céntimos, para que en el término de diez días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado para ser oídos en causa que me halla instruyendo por robo contra Angel García Peñañ (a) Mateo.

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la detención del Suárez (a) Petáur y de la referida mujer, cuyos señas personales, se expresan á continuación.

Dado en León á 9 de Agosto de 1897.—Alberto Ríos.—P. S. M., Andrés Peláez Vera.

Señas personales de la mujer objeto de este edicto

Edad como de 35 á 40 años, asturiana al parecer por su acento, carnes regulares, cara larga y color tigueño.

D. Manuel Alonso Boró, Juez accidental del Juzgado de Instrucción de esta villa de Riado y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplazo al procesado Bernabé Arias Rodríguez, vecino de Paredilla (La Vecilla), cuyas demas circunstancias se desconocen, y de ignotado paradero, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado con el fin de ser citado para juicio oral en la causa que contra el mismo y otros se

sigue sobre lesiones mútuas; apercibido, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que habrá lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Bernabé Arias Rodríguez, y caso de ser habido, su conducción á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Riado á 18 de Agosto de 1897.—Manuel Alonso Borón.—Da su orden, José Reyero.

Juzgado municipal de Bercaños del Páramo

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal. Los aspirantes á ella, que habrán de tener el título correspondiente, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Juzgado en el término de quince días, contados desde el día siguiente del en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pasados los cuales se proveyerá.

Bercaños del Páramo 14 de Agosto de 1897.—El Juez municipal, Francisco Mata.

ANUNCIOS OFICIALES

El Comisario de Guerra, interventor de los servicios administrativos militares de la Curulía.

Huce saber: Que el día 4 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de substancias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrecen á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la calidad y exactitud de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo arbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Curulía 12 de Agosto de 1897.—Ignacio Moreno.

Artículos que deben adquirirse

Harina de primera clase superior, precio por quintal métrico.

Cebada de primera clase, precio por quintal métrico.

Paja trillada de trigo ó cebada, precio por quintal métrico.

LEÓN: 1897

Imp. de la Diputación provincial